



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

*Rumbo al desarrollo*

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 052-2022/MDN-A

Namballe, 22 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE,

VISTO:

EL INFORME N° 018-2022-MDN/GAJ, de fecha 15 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 021-2022-GDSEA-MDN, de fecha 10 de febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Ambiental, el Informe N° 001-2022-SG-GARS-MDN, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicitando la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2022,; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 3.3) del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; concordante con el numeral 13 del artículo 82° de la citada Ley, que establece que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la “Conciencia Ambiental”, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida”;

Que, el numeral 127.1) del artículo 127° de la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente, señala que: “La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del País”; concordante con los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU, que aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental. Como

Página 1 | 3

“Frontera emprendedora”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

## SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

*Rumbo al desarrollo*

instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental e el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Artículo 36.- De la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación, De la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación, señala que: " El Ministerio de Educación en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; b) Libre acceso a la información ambiental; c) Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; e) Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada; f) Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; dicho programa Municipal a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021/MDN-A, de fecha 12 de abril del 2021, se Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namballe para el periodo 2021-2022

Que, mediante INFORME N° 001-2022-SG-GRAN-MDN, de fecha 08 de febrero del 2022, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico Ambiental el plan de trabajo anual de programa municipal educación cultura y ciudadanía ambiental-2022, para su evaluación y aprobación, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio y teniendo como plazo para el envío 28 de febrero del presente año a la Dirección de Educación y Cultura Ambiental- Cajamarca para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas en dicho plan; cuyo resumen de presupuesto detallado es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental	2470.00
Línea de acción 2: cultura y comunicación ambiental	80.00
Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental	2450.00
<b>TOTAL</b>	<b>5000.00</b>

Que, mediante Informe N° 021-2022-GDSEA-MDN, de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, informa al despacho de Alcaldía que visto el documento de la referencia se solicita la evaluación y aprobación del Programa EDUCCA- 2022,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

*Rumbo al desarrollo*

el cual deberá ser aprobado en el caso que no existan observaciones, algunas mediante acto resolutivo para la ejecución del mismo.

Que, mediante proveído S/N de Alcaldía de fecha 10/02/2022, se deriva documento a la Gerencia Municipal para trámite correspondiente; que así mismo la Gerencia Municipal, mediante proveído S/N de fecha 12/02/2022, deriva documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-MDN/GAJ, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión DECLARANDO PROCEDENTE, APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – 2022; Recomienda que se coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que se le dé su disponibilidad presupuestal para el presente año 2022.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL**, para el cumplimiento de las líneas de acción de la Municipalidad Distrital de Namballe, año fiscal 2022, el mismo que servirá como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

CONCEPTO	COSTO (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental	2470.00
Línea de acción 2: cultura y comunicación ambiental	80.00
Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental	2450.00
<b>TOTAL</b>	<b>5000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, Disponer que la Gerencia de Planificación y presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades de dicho plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEPIL**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
NAMBALLE  
**Ronal B. Olvera Aldaz**  
ALCALDE

Página 3 | 3

*“Frontera emprendedora”*